

**RESOLUCIÓN N° 121/2020**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDO FIJO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.**

Asunción, 05 de marzo de 2020.-

**VISTA:**

La propuesta realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Memorándum DGAF N° 13/2020, de fecha 10 de febrero de 2.020, para la autorización y habilitación de Fondo Fijo para el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, el cual fue elaborado en forma conjunta con la Dirección Financiera; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la mencionada propuesta ha sido remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica, que se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 49/2020, de fecha 17/02/2020, en cuya parte conclusiva recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente.

ES COPIA

**Que**, el Presidente del IPTA, por imperio de la Ley N° 3.788/10 tiene la potestad de dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto y establecer la estructura orgánica y funcional del Instituto y dictar el reglamento interno y el manual de funciones (Art. 15, numeral 2, incisos a y j, respectivamente).

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley N° 3.788/10

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**AUTORIZAR**, la Habilitación y Funcionamiento de Fondo Fijo o Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2020, que estarán destinados a gastos menores que individualmente por cada compra u operación que no supere el monto de **Gs. 840.000** (Guaraníes ochocientos cuarenta mil) y en los casos que supere dicho monto y hasta un máximo de **Gs. 1.600.000** (Guaraníes un millón seiscientos mil), se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto N° 3.107/2019.

**Artículo 2°.-**

**DISPONER**, la habilitación en forma mensual de hasta 1 (una) Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) de Fondo Fijo o Caja Chica por el monto que no exceda de los quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes, hasta la suma de **Gs. 32.892.000** (Guaraníes Treinta y dos millones ochocientos noventa y dos mil), con reposición mensual previa rendición de cuentas de por lo menos el 80% del mes anterior.



David Gómez  
Encargado de Despacho - Sría. Gral.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 121/2020**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDO FIJO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.**

**Artículo 3°.-** **DISPONER**, que los gastos de Fondo Fijo o Caja chica deberán ejecutarse periódicamente conforme a la Programación de Cuotas del Plan Financiero.

**Artículo 4°.-** **Imputación presupuestaria:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto N° 2992/2019 y Decreto N° 187/2.003, las adquisiciones o compras deberán ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263- Servicios Bancarios, 264- Primas y Gastos de Seguros.
- 280 Otros servicios
- 310 Productos alimenticios
- 330 Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de consumo de oficina e insumos
- 350 Productos químicos e instrumentales medicinales
- 390 Otros bienes de consumo
- 910 Pagos de impuestos, tasas y gastos judiciales (Decreto. 187/2003)

ES COPIA

**Artículo 5°.-** **DISPONER**, que no deberán realizarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores a la Habilitación de Fondo Fijo o Caja Chica, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios. Art. 35° de la Ley N° 2051/03.

**Artículo 6°.-** **DISPONER**, que la Rendición de Cuentas de los fondos habilitados para su uso por Fondo Fijo (Institucional), se realizara en la "Planilla de Gastos de Caja Chica" (Formulario B-07-01), conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 3264/20 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020" "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal año 2020".



David Gómez  
Encargado de Despacho - Sra. Gral.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 121/2020**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDO FIJO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.**

**Artículo 7°.-** **DISPONER**, que en caso de existir alguna objeción en cuanto a las facturas de las compras realizadas a través de Fondo Fijo, por parte del funcionario solicitante; éste deberá devolver el importe total de la factura. La no devolución, provocara el descuento compulsivo del salario del funcionario afectado, previo Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y Resolución mediante.

**Artículo 8°.-** **DISPONER**, que para las Reposiciones de Fondo Fijo, para lo cual los funcionarios designados para la Administración de los Fondos, deberán presentar en carácter de declaración jurada, con la utilización del Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica" la siguiente información:

- I. Detalle de los gastos efectuados
- II. Flujo de Fondos: Saldo total (Disponibilidad menos Gastos)
- III. Listado de Ejecución con número de asiento respectivo.

**Artículo 9°.-** **DISPONER**, que la Auditoria Interna Institucional verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta rendición de cuentas en concepto de caja chica o fondo fijo antes de cada reposición.

**Artículo 10°.-** **APROBAR**, los Procedimientos para autorización y reposición de fondos para pagos de bienes y/o servicios a través de Fondo Fijo o Caja Chica - Ejercicio 2020, el Formulario N° 1 de "Solicitud y Autorización de pago por Fondo Fijo", la "Planilla de Gastos de Caja Chica" (Formulario B-07-01) y el Recibo de dinero.

**Artículo 11°.-** **DISPONER**, que el procedimiento de reposición de fondos para pagos de bienes y/o servicios a través de Fondo Fijo o Caja Chica, será excepcional, y podrá ser aprobado o rechazado previa verificación de la Coordinación Administrativa Financiera, para la posterior autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas.



David Gómez  
Encargado de Despacho - Sría. Gral.



ING. AGR. EDGAR A. ESTRACHE A.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 121/2020**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDO FIJO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.**

**Artículo 12°.-** **DISPONER**, que quedan exceptuadas, de lo dispuesto en el Art. 5° de la presente Resolución, los Gastos Menores realizados en los meses de enero y febrero del presente año, que por la naturaleza del trabajo fueron adquiridas para dar continuidad a las actividades propias del área solicitante, y que podrán ser reembolsados en forma excepcional, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 13°.-** **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y Finanzas, será custodio de los Fondos de Caja Chica y por Resolución de la Máxima Autoridad, será designado un/a funcionario/a, quien se desempeñara como encargado de los procedimientos administrativos - financieros de los gastos realizados a través de Fondo Fijo o Caja Chica.

**Artículo 14°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente



**David Gómez**  
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

ES COPIA